

PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS

TRANS

Característica	N/A	
Versión	0	
Próxima Revisión	Mayo 2024	
Página	1 de 16	



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Paula Avello Reyman.	Jefe Unidad Jurídica	14/05/19	JULY 1
Autorizado por:	Sadoc Ramirez Jaramillo.	Director (S)	17,05,19.	Marin



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A
ASESORIA JURIDICA	Versión	0
PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO	Próxima Revisión	Mayo 2024
PARA PERSONAS TRANS	Página	2 de 16



# Distribución de copias:

Dirección Hospital	Director Institucional
Subdirección Médica	Subdirector Médico
Subdirección de Enfermería	Subdirectora de Enfermería
Unidad de Administración Cuidado de	Jefe Unidad de Administración de
Matronería	Cuidados de Matronería
C.R. Anestesia y Pabellón Quirúrgico	Médico Jefe
E.U. Supervisora	interior octo
C.R. de la Mujer	Médico Jefe
Matrona Supervisora	
C.R. Hemodiálisis	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
C.R. Infantil	Médico Jefe Pediatría
E.U. Jefe Pediatría	
M.T. Supervisor UPC Neonatología	
C.R. Medicina	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
C.R. Quirúrgico	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
C.R. Traumatología	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
C.R. Unidad Emergencia Hospitalaria	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
C.R. Pensionado	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
C.R. Imagenología	Médico Jefe
T.M. Supervisor	
C.R. Anatomía Patológica	Médico Jefe
C.R. Farmacia y Prótesis	Q.F. Jefe
C.R. Odontología	Médico Jefe
Unidad Paciente Crítico Adulto	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
Unidad de Hemodinamia	Médico Jefe
E.U. Encargada	
Unidad Radioterapia	Médico Jefe
T.M. Supervisor	
Unidad Psiquiatría Corta Estadía	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
Unidad Quimioterapia	Médico Jefe
E.U. Supervisora	
Unidad Kinesiología	Jefe Unidad Kinesiología
Laboratorio	Tecnólogo Médico Supervisor



## PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS

	Característica	N/A	
OUT THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	Versión	0	
	Próxima Revisión	Mayo 2024	
	Página	3 de 16	



Panas de Congre	Tanálana Mádina Comanina
Banco de Sangre	Tecnólogo Médico Supervisor
Consultorio Adosado Especialidades	Médico Jefe CAE Infantil
Infantil	
E.U. Supervisora CAE Infantil	
Consultorio Adosado Especialidades Adulto	Médico Jefe
Enfermera Jefe	
Jefe Endoscopia	
Jefe Otorrino	
Jefe Oftalmología	
Jefe Dermatología	
Jefe Traumatología	
Jefe Neurología	
Jefe Urología	
Consultorio Adosado Especialidades	Matrona Supervisora
Maternidad	
Poli Dolor y Cuidados Paliativos	Médico Jefe
Enfermera Supervisora	
Capacitación	Jefe Capacitación
Unidad IAAS	Médico Jefe
Enfermera Jefe	
O.I.R.S.	Jefe O.I.R.S.
S.O.M.E.	Jefe S.O.M.E.
Coordinación	Enfermera Coordinación
Admisión y Gestión de camas	E.U. Admisión y Gestión de camas
Salud del Personal	Médico de Salud del Personal
	Enfermera Salud del Personal
OH/Unidad Apoyo Espiritual	E.U. Encargada Unidad Apoyo Espiritual
Departamento de Participación Ciudadana	Jede Depto. De Participación Ciudadana



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A
ASESORIA JURIDICA	Versión	0
PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO	Próxima Revisión	Mayo 2024
PARA PERSONAS TRANS	Página	4 de 16



## INDICE

1.	ANTECEDENTES	5
2.	OBJETIVO:	7
2.1.	Objetivo General	7
2.2.	Objetivos Específicos:	7
3.	ALCANCE:	7
4.	DEFINICIONES:	
5.	PROCEDIMIENTO1	0
5.1.	REGISTROS DEL SEXO Y GÉNERO EN PLATAFORMAS DIGITALES 1	0
5.1.1.	Responsables 1	0
5.2.	REGISTRO DE NOMBRE SOCIAL	1
6. DISCF	ORIENTACIONES PARA UNA ATENCIÓN CENTRADA EN UN TRATO DIGNO Y NO RIMINATORIO1	2
7.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS	3
8.	DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	4
9.	DIFUSIÓN	4
10.	ACTUALIZACIÓN Y FORMALIDADES	5
11.	BIBLIOGRAFÍA1	5
12.	REGISTRO HISTÓRICO DE CONTROL DE CAMBIOS	6



ASESORIA J	JURIDICA
------------	----------

PROTOCOLO DE
<b>TRATO Y REGISTRO</b>
PARA PERSONAS
TRANS

L			
	Característica	N/A	
	Versión	0	***************************************
- Co	Próxima Revisión	Mayo 2024	The contraction of
	Página	5 de 16	



#### 1. ANTECEDENTES.

El género constituye una construcción socio-cultural y por tanto, es un concepto dinámico y que puede variar, según evolucionan las culturas. En occidente, se tiende a asignar roles y características particulares por el hecho de haber nacido con genital masculino o femenino, imperando una visión binaria de categorías "hombre" y "mujer", tendiendo a aislar e invisibilizar aquellas realidades que no coinciden con dichas categorías. Todo esto, conlleva a conductas sociales discriminatorias y hostiles hacia seres humanos que no responden a dichos patrones convencionales de género binario, trayendo como consecuencia mermas en su salud emocional y en su integración adecuada a la sociedad.

En Chile, la atención ciudadana se rige por un marco jurídico que está compuesto por una serie de leyes que regulan la relación de la sociedad civil con el Estado; entre ellas pueden mencionarse las siguientes:

- Ley de Base de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.880);
- Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Salud (Ley N° 20.584);
- Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 20.285);
- Ley que Establece medidas Contra la Discriminación (Ley N° 20.609);
- Ley que Modifica el D.L. № 2.763, de 1979, con la Finalidad de Establecer una Nueva Concepción de la Autoridad Sanitaria, Distintas Modalidades de Gestión y Fortalecer la Participación Ciudadana (Ley N° 19.937); y
- Ley que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género (Ley N° 21.120).

Cada una de estas leyes, establece responsabilidades para el sector salud, así como el respeto y protección de Derechos Humanos. Del mismo modo, cada uno de estos cuerpos legales generan sistemas normativos que dan origen a protocolos de atención y gestión a los requerimientos ciudadanos con el objeto de dar respuesta oportuna y de calidad a las personas que la solicitan.



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A
	Versión	0
PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS	Próxima Revisión	Mayo 2024
	Página	6 de 16



En este mismo sentido, se hace necesario en el sector salud, ir actualizando y/o levantando nuevos protocolos que orienten el quehacer de los/las funcionarios/as en circunstancias determinadas, protegiendo los derechos de las personas de acuerdo a sus características únicas, velando por la entrega de una atención de calidad y centrada en la satisfacción usuaria como una dimensión de la atención de calidad que se constituye en una línea estratégica priorizada en la atención de salud de las personas. En este contexto, el mejoramiento de la satisfacción usuaria es un proceso permanente y continuo en los establecimientos de salud del país.

El año 2011, el Ministerio de Salud entregó indicaciones sobre la atención de personas trans, a través de la Circular N° 34, cuyo objetivo central indica: "Se instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de hospital amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la red asistencial", siendo un reconocimiento a la necesidad de derribar inequidades, barreras y brechas en relación al trato que reciben las personas trans en los recintos hospitalarios.

Posteriormente, durante el año 2012, a través de la Circular N° 21, se reafirman, reiteran y profundizan las instrucciones sobre la atención de personas trans en la red asistencial, especialmente las referidas a la atención ambulatoria abierta (atención primaria y de especialidades) "Para homogeneizar la forma de comunicación y trato a las personas trans y de la diversidad sexual en los distintos establecimientos de la red". Esta Circular profundiza y pone énfasis en la anamnesis, los antecedentes de tratamientos hormonales administrados con o sin indicación médica, los antecedentes quirúrgicos y/o uso de implantes u otros procedimientos sin indicación médica.

En este contexto y considerando el enfoque de equidad en salud, los derechos y deberes de los pacientes, los Principios de Yogyakarta, y la Circular N° 21 emanada de ese Ministerio, en las cuales se instruyen medidas a seguir por los establecimientos de la red asistencial, relacionadas con el trato hacia las personas, se han establecido orientaciones técnicas para actualizar o elaborar protocolos de trato y registro para personas Trans que



PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS

	Característica	N/A	- Chicagonia contract
	Versión	0	Contract of the contract of
0 0 000	Próxima Revisión	Mayo 2024	COLUMN CONTRACTOR
	Página	7 de 16	No the second second second



se atienden en la Red Pública de salud. Lo anterior asociado a una forma de disminuir brechas de acceso a una atención de salud integral y la permanente búsqueda de la equidad en la atención.

## 2. OBJETIVO:

## 2.1. Objetivo General.

Otorgar atención de salud digna y con respeto a las personas Trans, específicamente en los ámbitos de trato y registro, de acuerdo con lo indicado en la Circular N° 21 de 2012, de las Subsecretarias de Redes Asistenciales y Salud Pública, leyes y tratados internacionales que resguarda el derecho a atención digna, de calidad, equitativa y sin discriminación.

## 2.2. Objetivos Específicos:

- a. Identificar en los registros de atenciones médicas de personas Trans que se atienden en los hospitales de la red de salud Pública (digitales y no digitales), datos personales que cumplan con los criterios establecidos en la Circular N° 21.
- b. Promover atenciones centradas en el trato digno y no discriminatorio, hacia pacientes Trans que asisten a los hospitales de la red de salud Pública.
- c. Sensibilizar y promover el buen trato en los funcionarios y funcionarias de la red asistencial.

## 3. ALCANCE:

El presente protocolo será aplicado a todas las unidades y/o servicios del Hospital Clínico de Magallanes.

#### 4. DEFINICIONES:



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A
	Versión	0
PROTOCOLO DE IRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS	Próxima Revisión	Mayo 2024
	Página	8 de 16



**Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados.

**Equidad en salud:** Se define como la ausencia de desigualdades que son consideradas injustas y evitables.

**Expresión de género:** La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

**Género:** Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo.

Intersex: Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.

**Identidad de Género:** Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.

**Orientación Sexual:** Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.



PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS

	Característica	N/A	
the state of the s	Versión	0	
	Próxima Revisión	Mayo 2024	
Management of Street, Street, or other Designation of the last of	Página	9 de 16	and the section of the



Nombre registral/legal: El que se le asigna al nacer, en relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

**Nombre social:** Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.

**Sexo:** Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas.

Cisgénero: Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.

**Trans:** Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex.

**Transexual femenina:** Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

**Transexual masculino:** Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.

**Transexuales:** Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A
	Versión	0
PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS	Próxima Revisión	Mayo 2024
	Página	10 de 16



**Transgénero:** Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

**Travestis:** Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.

#### 5. PROCEDIMIENTO.

## 5.1. REGISTROS DEL SEXO Y GÉNERO EN PLATAFORMAS DIGITALES.

Conforme a las orientaciones emanadas del Minsal, en las plataformas digitales, tanto las administradas desde el Ministerio de Salud, como las que son de dependencia de los Servicios de Salud, deben incluir como mínimo los siguientes datos:

Variable sexo:

- Hombre "H"

- Mujer "M"

- Intersex "I".

Variable Género:

- Femenino

- Masculino

- Femenino Trans "FT". Término utilizado para referirse a las personas trans que se identifican como mujeres (v.g. personas que fueron asignadas como hombres al nacimiento y que se identifican como mujeres).

- Masculino Trans "MT". Término utilizado para referirse a las personas trans que se identifican como hombres (v.g. personas que fueron asignadas como mujeres al nacimiento y que se identifican como hombre).

## 5.1.1. Responsables.



ASESORIA	JURIDICA
TOLOCITIE	OUITION

PROTOCOLO DE
TRATO Y REGISTRO
PARA PERSONAS
TRANS

_	·		
	Característica	N/A	
	Versión	0	
The same of the same of	Próxima Revisión	Mayo 2024	

11 de 16



Departamento de Informática, Control de Gestión y toda unidad o servicio responsable de la elaboración y mantención de plataformas digitales que contengan información de los pacientes.

Página

#### 5.2. REGISTRO DE NOMBRE SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4° de la Ley N° 21.020 que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género, es una garantía al goce y ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, entre otras, el "ser reconocida e identificada conforme a su identidad y expresión de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, en conformidad con lo dispuesto en esta ley. Asimismo, las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad."

- En caso de que la persona aún no haya hecho el cambio de nombre y sexo registral en el Servicio de Registro Civil e Identificación, se debe registrar el nombre social entre paréntesis en todos los registros clínicos. Esto aplica para la ficha clínica, tarjeteros, ordenes de exámenes, recetas, interconsultas y otros registros que se utilicen por ejemplo con fines estadísticos (hoja de estadística diaria de atención)
- En caso de que el paciente trans haya realizado el trámite de rectificación de sexo y nombre registral, podrá solicitar al Hospital la actualización de sus datos con la sola exhibición de los nuevos documentos identificatorios emitidos el Servicio de Registro Civil e Identificación. En este caso, deberá informarse a SOME de la actualización de los datos a fin de generar una nueva caratula en la ficha clínica respectiva del paciente.



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A
	Versión	0
PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS	Próxima Revisión	Mayo 2024
	Página	12 de 16



Para la actualización de los datos en registros clínicos existentes en el Hospital, todo profesional que otorga atención a un paciente trans, de oficio o a petición de éste, deberá proceder a su actualización.

## 5.2.1. Responsables.

Médicos, enfermeras/os, matronas/es, tecnólogos médicos, kinesiólogos, y demás profesionales que atiendas a pacientes trans. SOME en relación con la generación de nueva caratula de la ficha clínica de paciente trans con cambio de sexo y nombre registral.

# 6. ORIENTACIONES PARA UNA ATENCIÓN CENTRADA EN UN TRATO DIGNO Y NO DISCRIMINATORIO

Para proporcionar una atención centrada en el trato digno y no discriminatorio hacia las personas trans, los equipos de salud deben procurar cumplir con las siguientes medidas, en cada una de las etapas de atención:

- Utilizar siempre un lenguaje formal e inclusivo de género.
- En sala de espera, se debe llamar a todos (as) los (as) usuarios (as) por el nombre social o identitario con el cual la persona se siente identificada evitando de esta forma, llamar a la persona Trans por el nombre registral que no corresponda a su identidad de género.
- Consignar en registro de admisión, ficha clínica u otro sistema de registro, el nombre social del (la) persona, con el propósito de disminuir las posibilidades de que sea llamada por su nombre registral.
- Siempre preguntar a la persona como quiere ser llamada (nombre registral o social), si el nombre entregado no coincide con el nombre de su cédula de identidad o el registrado en



PROTOCOLO DE TRATO Y REGISTRO

**PARA PERSONAS** 

**TRANS** 

Característica	N/A	
Versión	0	
Próxima Revisión	Mayo 2024	
Página	13 de 16	



la ficha clínica, box de atención o en cualquier otro espacio, debe primar siempre el nombre entregado por el o la persona.

- Conservar en todos los casos, una atención cordial, en especial si los requerimientos de información o atenciones de salud son en favor de niños o niñas, considerando las mismas atenciones en cuanto a solicitar el nombre social, cuando se manifieste o se presuma una discordancia entre lo observado y lo registral, manteniendo siempre el respeto y cordialidad necesaria.
- En caso de hospitalización, se debe considerar la hospitalización en sector hombre, mujeres o camas de aislamiento según la expresión de genero del paciente y de la disponibilidad del establecimiento.
- Consultar a la persona si se siente cómodo (a) en el sector designado según su identidad de género, o si prefiere que se le traslade a otra sala.
- No realizar gestos o expresiones no verbales que pudiesen afectar la dignidad de la persona Trans.

## 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS.

Todo paciente tiene derecho a:

- a) Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.
- b) Recibir un trato digno y respetando su privacidad.
- c) Se llamado por su nombre y atendido con amabilidad.
- d) Recibir una atención de salid de calidad y segura, según protocolos establecidos.
- e) Ser informado de los costos de su atención de salud.
- f) No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.
- g) A que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con si atención de salud.



ASESORIA JURIDICA	Característica	N/A	
	Versión	0	_
PROTOCOLO DE IRATO Y REGISTRO PARA PERSONAS TRANS	Próxima Revisión	Mayo 2024	-
	Página	14 de 16	



- h) Aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir la alta voluntaria.
- i) Recibir visitas, compañía y asistencia espiritual.
- j) Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.
- k) A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.
- Donde sea pertinente, que se cuente con señalética y facilidades en lengua originaria.
- m) Que el personal de salud porte una identificación.
- n) Inscribir el nacimiento de su hijo en el lugar de su residencia.
- Que su médico le entregar un informe de la atención recibida durante su hospitalización.

Por otra parte, todo paciente tiene el deber de:

- a) Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.
- b) Conocer y cumplir el reglamento interno y resguardar su información médica.
- c) Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.
- d) Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago.
- e) Tratar respetuosamente al personal de salud.
- f) Informarse acerca de los procedimientos de reclamos.

# 8. DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

Jefa/e del Departamento de Participación Ciudadana: con seguimiento diario y monitoreo de incumplimiento.

## 9. DIFUSIÓN.



ASESORIA JURIDICA	RIA JURIDICA
-------------------	--------------

PROTOCOLO DE
TRATO Y REGISTRO
PARA PERSONAS
TRANS

			4
	Característica	N/A	
	Versión	0	
-	Próxima Revisión	Mayo 2024	
the second secon	Página	15 de 16	
			***********



Para su difusión este documento será publicado en la pagina web www.hospitalclinicomagallanes.cl, y se incluirá en los programas de capacitación anual del Establecimiento.

## 10. ACTUALIZACIÓN Y FORMALIDADES.

El presente protocolo tendrá una vigencia de 5 años, contados desde la fecha de la resolución exenta de aprobación, emitida por el Director del Hospital Clínico de Magallanes.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- 1. Circular N° 34 de 13 de septiembre de 2011, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y Subsecretaria de salud Pública, que "Instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de Hospital Amigo a personas de la diversidad sexual en establecimiento de la red asistencial"
- Circular N° 21 de 14 de junio de 2012, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y Subsecretaria de salud Pública, que "Reitera instrucción sobre la atención de personas trans en la red asistencial."
- 3. Orientaciones técnicas para actualizar o elaborar protocolo de trato y registro para personas trans, en el marco de la Circular N° 21, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, remitido por medio de Ord. N° 1196 de 5 de abril de 2019, del Servicio de Salud Magallanes.
- 4. Ley N° 21.120 de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.



ASESORIA JURIDIO	A

PROTOCOLO DE
TRATO Y REGISTRO
PARA PERSONAS
TRANS

Característica	N/A
Versión	0
Próxima Revisión	Mayo 2024
Página	16 de 16



# 12. REGISTRO HISTÓRICO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Revisado por	Fecha	Cambios Ingresados
And the con-			